

JESS/AVG/LGA/MGC/VGM  
Int. N° 941 /2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 4 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE FLORIDA Y TOMÉ EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

26 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
-011512

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

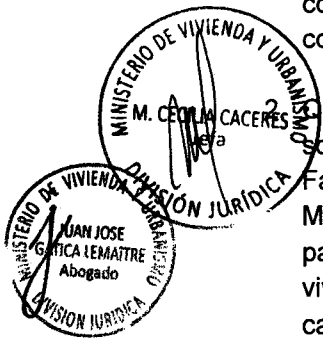
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.) de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- c) El Decreto Supremo N° 128, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2017, que declara como zona afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Biobío;
- d) El Oficio Ord. N° 8773 de fecha 23 de agosto de 2017, de la Directora del SERVIU Región del Biobío, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar a las familias que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero de año 2017, se produjo en la Región del Biobío un incendio de gran magnitud que destruyó un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que fueron afectadas por diversos daños de consideración que es necesario reparar.

Que, mediante oficio citado en el Visto d), la Directora del SERVIU Región del Biobío solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para cuatro familias de las comunas de Florida y Tomé de la Región del Biobío, cuyas viviendas resultaron con daño producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



3. La urgente necesidad de atender a las familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Biobío.
4. Que es necesario, dada su condición de familias damnificadas por catástrofe de incendio, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.) del 2006, debido a que se tratan de casos de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnese directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para cuatro familias damnificadas como consecuencia del incendio que afectó a la Región del Biobío, cuyas viviendas se encuentran calificadas con daño, que se detalla en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Comuna	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Folio FIBE	Folio Ficha Damnificado	Monto Sub. UF
1	Tomé	6.334.640-3	Germán Enrique	Torres	Flores	0857984	08111-013-000019	50
2	Tomé	6.741.639-2	Justina del Carmen	Contreras	Mella	0841725	08111-013-000017	50
3	Tomé	7.509.679-8	Juan René	Padilla	García	0841640	08111-013-000014	50
4	Florida	7.888.800-8	Jeannette Angélica	González	Placencia	0836249	08104-013-000233	50

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

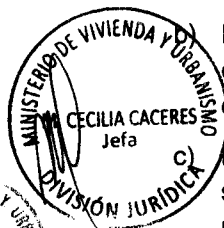
- 2.1 De lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 16 letra f), y artículo 21 letra f), en lo referente a acreditar ahorro mínimo.
- 2.2 De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
- 2.3 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y letra e) del artículo 21 en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- 2.4 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en su letra: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica; letra i) referido a contar con Proyecto, en este caso de Mejoramiento de la Vivienda elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica; letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras; y letra l) referido al Plan de Habilitación Social.

3. Las personas señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

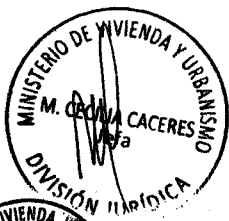
- a) Ser propietario, asignatario, o cónyuge o conviviente civil de éstos, arrendatario, u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.

Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

Podrán acceder a esta asignación las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU, evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.



4. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que se encuentren en convenio con el SERVIU respectivo, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta que se indica en el punto siguiente.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
  - a) La entrega del subsidio se materializará mediante una tarjeta a nombre del beneficiario, para que éste realice la compra de materiales y herramientas.
  - b) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el beneficiario deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes menciones:
    - b.1 Que es propietario, asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
    - b.2 Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - c) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho, ambos documentos, deben estar firmados por los beneficiarios como forma de acreditar la recepción conforme.
7. Luego de recibida la tarjeta, los beneficiarios podrán dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería o provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta, los proveedores deberán verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad, y le entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, los proveedores deberán acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresarán los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU Región del Biobío solicitará lo siguiente:
  - a) Código de validación de la operación, entregado al momento de la venta por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b) Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.



- c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar a los proveedores será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero del 2017 (\$26.318,21), fecha establecida para otorgar los valores para este tipo de subsidios.
11. Impútese el monto total de **200 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Biobío, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



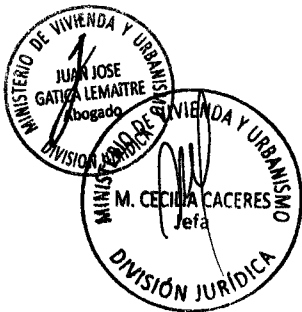
TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**ANEXO INT. N° 941**  
**LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN**

**ITEMIZADO DE MATERIALES**

**1000 MADERAS**

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 Terciado Estructural
- 1212 Terciado Ranurado
- 1213 Terciado Moldeado
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

**2000 ADHESIVOS Y SELLANTES**

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

**3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN**

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS



3200 TORNILLOS

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO



5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO  
5313 FIBRA POLIESTER  
5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS  
5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO  
5316 POLIETILENO

5400 ARIDOS

5410 ARENA  
5411 GRAVA  
5412 RIPIO

5500 VARIOS

5510 ALAMBRE GALVANIZADO  
5511 ALAMBRE NEGRO  
5512 MALLA DE ALAMBRE  
5513 ELECTRODOS DE SOLDADURA  
5514 SOLDADURA AL ESTAÑO  
5515 PASTA PARA SOLDAR  
5516 LIJA PARA MADERA  
5517 LIJA PARA METAL  
5518 PASTA DE MURO  
5519 SACO DE CEMENTO  
5520 SELLADOR ELASTICO  
5521 TEFLON  
5522 YESO  
5523 LADRILLOS  
5524 TIERRA DE COLOR  
5525 ESTUCO PREDOSIFICADO  
5526 MORTERO PREDOSIFICAO  
5527 ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO  
5528 CELOSIAS

5600 OTROS

5610 PUERTAS EN GENERAL  
5611 MARCOS PARA PUERTA  
5612 VENTANAS EN GENERAL  
5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burlletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)  
5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)  
5615 CERRAJERÍA  
5616 CERÁMICAS EN GENERAL  
5617 PAPEL MURAL  
5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS  
5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)  
5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS  
5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS  
5622 FRAGÜE  
5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS  
5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL  
5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA  
5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)  
5627 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS  
5628 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON  
5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL  
5630 LAVAPLATOS  
5631 LAVADEROS  
5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES  
5633 VIDRIO

5700 INSTALACIONES EN GENERAL



5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
5711	CAÑERIAS DE COBRE
5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
5713	SIFONES Y DESAGÜES
5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
5719	INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
5720	HUINCHA AISLADORA
5721	EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

## 6000 HERRAMIENTAS

### 6100 PARA ADQUISICION

6110	ALICATE
6111	ANTIPARRAS
6112	ATORNILLADOR
6113	BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114	BROCHA
6115	RODILLO
6116	CARRETILLA
6117	CHUZO
6118	CINCEL
6119	COMBO
6120	CUCHILLO CARTONERO
6121	DISCO DE CORTE
6122	ESCOBILLA METALICA
6123	ESPATULA
6124	GUANTES DE DESCARNE
6125	HACHUELA
6126	HUINCHA
6127	LAPIZ CARPINTERO
6128	LIENZA
6129	LLANA
6130	MARTILLO
6131	MASCARILLA
6132	NIVEL DE MANO
6133	PALA
6134	PICOTA
6135	PISTOLA DE SILICONA
6136	PLATACHO
6137	PLOMO
6138	PUNTO
6139	SERRUCHO CARPINTERO
6140	SIERRA MANUAL PARA METAL
6141	TIJERA PARA METAL
6142	TIZADOR

